

APTUR VII
RG 250/2021 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
INSCRIPCION HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021
PERSONAS HUMANAS O JURIDICAS QUE TENGAN PERSONAL A CARGO

Los empleados deberán realizar un curso mensual de capacitación.

La cantidad de beneficiarios alcanzados dependerá de la partida presupuestaria que se disponga para atender el Programa.

Quedan excluidas:

Quienes adeuden contraprestaciones por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido de la cartera del Ministerio o posean cuentas pendientes de rendición.

Quienes perciban en el periodo vigente del presente programa el beneficio de la asignación complementaria al Programa REPRO II (\$ 4000,-)

Ambos programas son excluyentes, por lo que no pueden acumularse.

Requisitos:

Haber sido beneficiarias del Programa REPRO II en al menos DOS (2) meses, computables desde enero de 2021.

Los/as empleados/as a su cargo que resulten alcanzados deberán aprobar mensualmente UN (1) curso de capacitación del Programa de Formación Virtual (PFV) en la plataforma <https://campus.yvera.gob.ar/> que lleva adelante el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Documentación a presentar:

De acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Res 250/2021 (se adjunta)

Resultados :

Los resultados de la selección serán notificados a la dirección de correo electrónico registrada por las personas beneficiarias al momento de su inscripción al Programa.

Beneficio :

Se calculará un máximo del monto a percibir, proporcional a la cantidad máxima de empleados beneficiados por el Programa REPRO II desde el mes de enero de 2021 (cantidad máxima de 227 empleados a suscribir).

El beneficio de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000) por empleado tendrá carácter mensual y estará supeditado al número de ellos que hubieren completado la capacitación correspondiente al periodo.

Su pago será realizado en cuotas, cuya cantidad dependerá del monto del beneficio máximo.

Plazo para capacitación:

Las personas empleadas a cargo de la beneficiaria, registradas para el presente beneficio deberán finalizar y aprobar mensualmente la capacitación en el plazo de QUINCE (15) días corridos desde la notificación correspondiente a cada mes.

Verificación:

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO verificará mensualmente, que los empleados de las personas beneficiarias hayan finalizado el curso de capacitación correspondiente al periodo.

Presentación mensual F 931:

Se debe presentar mensualmente en la plataforma <https://www.yvera.tur.ar/>, el Formulario 931 actualizado, en el cual tienen que figurar todos los/as empleados/as que cumplieron el curso de capacitación, y para el supuesto de los/as empleados/as que no figuren en el mencionado Formulario, por ser contratados en carácter temporal y/o reciente, será válida la remisión del certificado de Alta Temprana.